

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2023-00231-00**, informando que el Despacho procedió a la notificación por medios electrónicos a la demandada. Sírvese proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

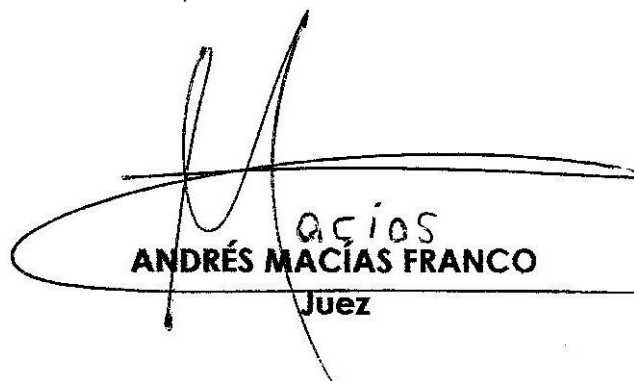
Verificado el informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

Revisadas las presentes diligencias se determina que el envío de notificación personal efectuado por el Despacho a la dirección electrónica de la demandada **SERVICIOS UNO A UNO S.A.S.**, en aplicación de la Ley 2213 de 2022, no resultó efectivo, toda vez que la parte no compareció al litigio.

En lo que respecta a la notificación efectuada por la parte demandante, la misma no se tendrá en cuenta como quiera que la comunicación fue remitida a una dirección electrónica que no corresponde con la dispuesta para notificaciones judiciales conforme el Certificado de Existencia y Representación Legal de la demandada visto a folios 17 a 23 del archivo 01 del expediente digital.

Por lo anterior, se **REQUIERE** a la parte demandante a fin de que proceda nuevamente con el trámite de notificación contemplado en la Ley 2213 de 2022 o adelante el trámite contemplado en el artículo 291 del CGP y el posterior aviso de notificación conforme artículo 29 del CPTSS, de manera física a la dirección física de la demandada, a través de empresa de correo certificado, donde sumado a lo indicado en la norma, deberá informar los datos generales del litigio, le indique la dirección electrónica del presente despacho judicial, a fin de lograr la efectiva materialización de la notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez